

	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Cód: 2B-02-01</b>
	<b>GESTIÓN SAGRILAFT</b>	<b>Versión: 01</b>
Fecha: 01/06/2022	<b>POLÍTICA GENERAL – SISTEMA SAGRILAFT</b>	<b>Página 1 de 7</b>

## **POLÍTICA GENERAL - SAGRILAFT**

**(Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva)**

### **OBJETIVO**

Definir los lineamientos que debe adoptar **SALAMANCA OLEAGINOSAS S.A.S.** (En adelante) para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir, y mitigar el riesgo de Lavado de Activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y los riesgos asociados. Así mismo la presente política busca determinar los lineamientos que deben orientar las etapas y cada uno de los elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (En adelante **SAGRILAFT**).

### **1. INTRODUCCIÓN**

La gestión para el (LA/FT/FPADM), son de gran importancia para SALAMANCA ya que en ello se radica la transparencia administrativa, trazabilidad de la información, direccionamiento y continuidad de los procesos. Los sistemas orientados a identificar estos riesgos han tenido una evolución a nivel nacional e internacional. Las empresas como parte esencial de la economía de un país están llamadas a formar parte de la lucha contra esos flagelos y crear sistemas robustos al interior de las compañías que las blinden legalmente y logren una colaboración con la justicia identificando operaciones que puedan llegar a tener relación con estos delitos.

Por lo anterior, la presente política se convierte en la carta de navegación, en materia de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para LA EMPRESA, sus accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los demás que llegaren a tener algún vínculo con LA EMPRESA.

### **2. ALCANCE**

Esta política se elabora para mantener el autocontrol y gestión del riesgo integral de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la cual aplica para todos los procesos de LA EMPRESA, con alcance a clientes, proveedores, accionistas, miembros de Junta Directiva, colaboradores y demás contrapartes de LA EMPRESA.

Esta Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se complementa con el Manual de SAGRILAFT el cual es vinculante para todo el relacionamiento que tenga LA EMPRESA, tales como todas las operaciones, negocios y contratos de LA EMPRESA.

	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Cód: 2B-02-01</b>
	<b>GESTIÓN SAGRILAFT</b>	<b>Versión: 01</b>
Fecha: 01/06/2022	<b>POLÍTICA GENERAL – SISTEMA SAGRILAFT</b>	<b>Página 2 de 7</b>

### 3. GLOSARIO

- Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las operaciones, negocios y contratos de **LA EMPRESA**.
- FPADM: Abreviatura que se usa para hacer mención a la Financiación de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva.
- FT: Financiación del Terrorismo. La financiación del terrorismo está definida en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. Son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.
- LA: Lavado de activos. El lavado de activos es un delito que está definido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos cuyo origen es ilícito.
- Oficial de Cumplimiento: Persona encargada al interior de **LA EMPRESA** de gerenciar el SAGRILAFT y velar por el cumplimiento de la Política y Manual SAGRILAFT y efectuar los reportes requeridos por los entes de control. Su función debe ser apoyada por todas las áreas de la compañía, un equipo interdisciplinario y disponer de los recursos necesarios para realizar las actividades específicas que las normas establecen.
- Grupo de Apoyo: Órgano interno en la compañía que es liderado por el Oficial de Cumplimiento y que reúne a diferentes profesionales de la compañía con el fin de realizar actividades del SAGRILAFT que requieren una intervención interdisciplinaria. Estas personas serán requeridas por el oficial de cumplimiento de acuerdo con la necesidad específica que se pretenda suplir.
- Materialidad: Término que hace referencia a la probabilidad de ocurrencia del riesgo conforme a las condiciones particulares de la actividad de la empresa.
- Operación Inusual: Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o colaborador, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido **LA EMPRESA**.
- Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.
- Representante Legal: Es el Representante Legal nombrado para ejercer apoyo a las funciones del Oficial de Cumplimiento y garantizar que en la compañía se observen y atiendan todos los requerimientos de dicha función.


	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Cód:</b> 2B-02-01
	<b>GESTIÓN SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b> 01
Fecha: 01/06/2022	<b>POLÍTICA GENERAL – SISTEMA SAGRILAFT</b>	<b>Página</b> 3 de 7

- **SAGRILAFT:** Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que LA EMPRESA sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.

#### **4. POLITICA GENERAL**

En SALAMANCA estamos comprometidos en satisfacer las necesidades de nuestros grupos de interés, principalmente en la generación de valor, la mejora continua de nuestros procesos, en las cuestiones relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales, la transparencia en la rendición de cuentas, el reconocimiento y tratamiento de nuestros asuntos en materia de lavado de activos; así como, en la seguridad y salud de nuestros colaboradores y contratistas. Por lo que nos comprometemos con:


1. La Empresa se sujetará al cumplimiento de la privacidad y tratamiento de datos personales establecida por la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás que lo modifiquen, así como en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009; y en general por todas las normas relacionadas al habeas data.
2. En cumplimiento con la normatividad vigente y comprometida con la protección y seguridad de sus colaboradores, se tiene como razón fundamental velar por la integridad física de todos los miembros pertenecientes a la empresa, en los entornos de trabajo, logrando esto por medio de la pronta identificación y control de peligros que puedan generar enfermedades o accidentes de tipo laboral a todo el personal incluyendo, contratistas, subcontratistas, trabajadores temporales, proveedores y trabajadores propios de la empresa.
3. Reconocemos los riesgos de lavado de activos y financiación al terrorismo que impactan nuestro negocio a través de matrices y análisis cuantitativos y cualitativos.
4. Así mismo, asumimos nuestra responsabilidad frente al cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
5. Contamos con un Oficial de Cumplimiento que depende del órgano superior, quien es el encargado administrar el sistema de SAGRILAFT.
6. Contamos con el canal de denuncias, mediante el cual nuestros grupos de interés podrán manifestar las denuncias éticas y/o operaciones sospechosas de las contrapartes, con el propósito de ser analizadas por parte de la Oficial de Cumplimiento y con ello garantizar la debida diligencia en los procesos.
7. Nos comprometemos en ejecutar, publicar, socializar, capacitar y monitorear permanentemente todas las operaciones que conlleven a mitigar los factores de riesgo, contando con el compromiso de todos sus grupos de interés.

	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Cód: 2B-02-01</b>
	<b>GESTIÓN SAGRILAFT</b>	<b>Versión: 01</b>
Fecha: 01/06/2022	<b>POLÍTICA GENERAL – SISTEMA SAGRILAFT</b>	<b>Página 4 de 7</b>

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de orientar el cumplimiento de SAGRILAFT en **LA EMPRESA**, se dictan los siguientes lineamientos:

8. La alta dirección de la empresa se encuentra comprometida con la implementación del SAGRILAFT y de los controles que permitan mitigar los riesgos asociados, en los procesos y actividades desarrolladas por la Compañía.
9. La Junta Directiva, la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento, son las instancias encargadas de promover la cultura de prevención de los riesgos asociados al LAFT, la corrupción, el soborno y otras actividades delictivas, pero es deber de todos los empleados, colaboradores de la Compañía, incluyendo los proveedores, contratistas, clientes y demás terceros, cumplir con las políticas y procedimientos que se establezcan para este fin.
10. Es deber de todos y cada uno de los miembros de Junta Directiva, directivos, empleados, proveedores y contratistas, informar al Oficial de Cumplimiento, en caso de identificar alguna situación inusual, relacionada con actividades delictivas o que vayan en contra de las políticas definidas en el Código de Ética y Conducta de la Compañía.
11. Todas las contrataciones y relaciones con terceros se rigen por los principios de buena fe y transparencia. SALAMANCA se relaciona únicamente con contrapartes sobre quienes no exista ninguna duda fundada, sobre la legalidad de sus recursos o actividades.
12. Todos los procesos de vinculación de contrapartes se llevan a cabo, aplicando los lineamientos establecidos en los procedimientos, buscando un adecuado y suficiente conocimiento del tercero, de sus actividades y del origen de sus recursos.
13. Los terceros vinculados con SALAMANCA deben comprometerse a la adopción y adherencia de las políticas de cumplimiento, ética y transparencia de la Compañía, acatando los requisitos y procedimientos establecidos en SAGRILAFT.
14. SALAMANCA no acepta ningún tipo de relación comercial o contractual con personas o compañías que se encuentren vinculadas en las listas restrictivas tanto nacionales como internacionales, listas de las Naciones Unidas, listas OFAC; en la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas o en la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo, que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
15. La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el SAGRILAFT, está sometida a reserva, lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y por la fiscalía general de la Nación, previo requerimiento. Por lo tanto, todos los órganos y trabajadores de SALAMANCA que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los

	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Cód: 2B-02-01</b>
	<b>GESTIÓN SAGRILAFT</b>	<b>Versión: 01</b>
Fecha: 01/06/2022	<b>POLÍTICA GENERAL – SISTEMA SAGRILAFT</b>	<b>Página 5 de 7</b>

procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos.

### **CANALES DE DENUNCIA**

Es deber de todos los empleados y directivos la denuncia inmediata acerca de cualquier operación sospechosa, de actos de corrupción o soborno que se estén presentando al interior de SALAMANCA, en relación con las contrapartes.

La Empresa pone en conocimiento de todos sus directivos y colaboradores, la existencia del presente Manual, así como de los canales para la recepción de denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento a efectos de activar el presente manual, con miras a determinar la ocurrencia de un acto constitutivo de violación a las normas de Lavado de Activos, corrupción y/o soborno.


Estos mecanismos se encuentran disponibles a través de los siguientes canales:

- a) Oficial de cumplimiento  
Email: [salamanca@rsestrategica.com.co](mailto:salamanca@rsestrategica.com.co)
- b) Formulario de “*Formato de denuncia ética y/ operación sospechosa*” Pagina web [www.salamancasa.com](http://www.salamancasa.com)

Cuando se recibiere información proveniente o no de persona conocida o conocible por alguno de los medios dispuestos para tal fin, o por cualquier otro medio, el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente Manual, se consideran constitutivos de actos de corrupción.

Se desestimaré de manera inmediata aquella información que:

1. No sea constitutiva de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en el presente Manual.
2. Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de la empresa
3. Cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de estos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.
4. En caso de no reunir estos mínimos requisitos, se desestimaré el hecho respectivo. Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Cód: 2B-02-01</b>
	<b>GESTIÓN SAGRILAFT</b>	<b>Versión: 01</b>
Fecha: 01/06/2022	<b>POLÍTICA GENERAL – SISTEMA SAGRILAFT</b>	<b>Página 6 de 7</b>

## 19. SANCIONES

### 1.1.SANCIONES PENALES

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al LA/FT:

1. El artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 42 Ley 1453 de 2011 define el **lavado de activos** como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”* Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional. El aumento de pena, también se aplicará cuando se introduzcan mercancías de contrabando al territorio nacional.
2. El artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 Ley 1453 de 2011, define la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Así: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
3. Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional.
4. La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.



	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Cód:</b> 2B-02-01
	<b>GESTIÓN SAGRILAFT</b>	<b>Versión:</b> 01
Fecha: 01/06/2022	<b>POLÍTICA GENERAL – SISTEMA SAGRILAFT</b>	<b>Página</b> 7 de 7

5. La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

## 1.2.SANCIONES A COLABORADORES

Los colaboradores de SALAMANCA, sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento de este.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por la Administración de SALAMANCA, en el ejercicio de sus funciones de prevención del LA/FT.

NOTA: El presente documento es un extracto del Manual de SAGRILAFT.

### 1. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Responsable	Descripción del cambio	Fecha
01	Juan Camilo Salinas.	Creación del documento	01/06/2022

### 2. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

Elaborado por: Juan Camilo Salinas Coord. de Sistema de Gestión	Revisado por: Fernando Segura Contador	Aprobado por: Gloria Pulido Gerencia
Fecha: 01/06/2022	Fecha: 01/06/2022	Fecha: 01/06/2022